



M E M O R A N D O PCSJM21-66

DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

ASUNTO: Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante 68001-40-03-028-2021-00278-00 de JOSÉ ENRIQUE TORO BERNAL. CC. 91.208.458

FECHA: 11 de agosto de 2021

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 8 de julio de 2021, proferida por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bucaramanga, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de liquidación patrimonial, adelantado según lo previsto en el artículo 563 y ss. del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON
Magistrada Auxiliar

Cc. Fleider Leonardo Valero
Juzgado 28 Civil Municipal de Bucaramanga
j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ